Unidad de Atencion al Ciudadano CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es autentica.
Fecha: 0 1 MAR 2018



02851

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

2 1 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Psicología de la Universidad de Cundinamarca- UDEC, ofrecido en metodología presencial en Facatativá (Cundinamarca).

# LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 11144 de 20 de diciembre de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Psicología de la Universidad de Cundinamarca- UDEC, conformado por un plan general de estudios representado en 152 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Facatativá (Cundinamarca).

Que la Universidad de Cundinamarca- UDEC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Psicología, a ofertarse en metodología presencial en Facatativá (Cundinamarca), con un plan general de estudios que pasa de 152 a 154 créditos académicos, 9 semestres de duración estimada, periodicidad de admisión semestral y 40 cupos para estudiantes en el primer periodo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Psicología de la Universidad de Cundinamarca- UDEC, ofrecido en metodología presencial en Facatativá (Cundinamarca).

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 13 de diciembre de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 30 de octubre de 2017, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Psicología de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. En tal sentido se trascribe el concepto:

#### «CONCEPTO: MODIFICAR Y RENOVAR

La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa PSICOLOGÍA de la institución UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDC en la ciudad de FACATATIVÁ en metodología PRESENCIAL, periodicidad semestral, en 9 semestres y 40 estudiantes en el primer periodo. Igualmente, APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 152 a 154. »

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integridad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Psicología de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, para ser ofertado en Facatativá (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas, al siguiente programa:

Institución:

Universidad de Cundinamarca- UDEC NACIONALINA

Unidad de Atencion al Ciudadano CERTIFICA

Que la presente fotocopia

fue comparada con la

original y es auténtica.

Denominación:

Psicología

Título a otorgar:

Psicólogo/a

Lugar de desarrollo:

Facatativá (Cundinamarca)

Metodología:

Presencial

Créditos Académicos:

154

Duración estimada:

9 semestres

Estudiantes primer periodo:

40

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2°. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3°. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO 4°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Psicología de la Universidad de Cundinamarca- UDEC, ofrecido en metodología presencial en Facatativá (Cundinamarca).

educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca- UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 2 1 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

MINISTE

Unidad de Atencion al Ciudadanc CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 0 1 MAR 2018

| IIZ-RODGERS                                      |
|--|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL<br>NOTIFICACIÓN |
| FECHA 0 1 MAR 2018                               |
| COMPARECIÓ Oriando Blanco Zuniga                 |
| REPRESENTANTE LEGAL APODERADO                    |
| INSTITUCIÓN UDEC                                 |
| RESOLUCIÓN No. 0 2851 - 20 18                    |
| FIRMA NOTIFICADO Official                        |
| NOTICIFADOR Carlos Ayaja                         |

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 41853

and a named of the first of the

THE THE THE SHOP IS AN ADVENTURE OF THE SECOND STATE OF THE SECOND

And TOUTON A PRODuction of the second of the

the Company of the State of the

Service Programme in the

strange and make active 3 to 1921 as All Shire the con-

AND STATE AT A STATE

westernament after a many of

The second secon

garanti da di kacamatan da kaca

to the contract of the contrac

Mary rates of the same of

461

and wager a programmer of manager and the grammer of the special contract of t